

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1524 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que la docente **CHARRIS CONTRERAS KEYLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32759516**, se encuentra vinculada en propiedad, en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Playa Mendoza** del municipio de **Tubará**, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**.

Que la docente **CHARRIS CONTRERAS KEYLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32759516**, mediante oficio de fecha **15 de septiembre de 2021**, presentado en la oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, solicitó que se le concediera licencia no remunerada a partir del **1 de septiembre al 1 de diciembre de 2021**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho concederá una licencia no remunerada a la docente **CHARRIS CONTRERAS KEYLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32759516**, a partir del **1 de septiembre al 1 de**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1524 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada a la docente **CHARRIS CONTRERAS KEYLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32759516**, a partir del **1 de septiembre al 1 de diciembre de 2021**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La docente **CHARRIS CONTRERAS KEYLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32759516**, deberá reintegrarse a sus funciones en la **Institución Educativa Playa Mendoza** del municipio de **Tubará**, una vez finalice la licencia no remunerada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Playa Mendoza** del municipio de **Tubará**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

*ok*  
Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica  
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo  
*il*